Misión: Contribuir al Desarrollo Agrario Sostenible y Competitivo del país, a través de una gestión Institucional realizada por personas motivadas.

Asunción, 26 de mayo de 2022

Dictamen D.C N° 074/2022

I. Antecedentes

El proceso de Licitación por **Contratación Directa N° 05/2022 con ID N° 412.247 para el llamado de "ADQUISICION DE ECOGRAFOS VETERINARIOS Y BALANZAS PARA EL MAG"**, fue iniciado a petición del **Viceministerio de Ganaderia por Expediente N° 8317/2022 y el Programa Fomento de la Cadena Láctea por Expediente N° 13.614/2022**, áreas requirentes que han remitido las especificaciones técnicas y documentaciones respaldatorias a fin de estimar los costos del bien solicitado.

Se acompaña el formulario proforma de estimación de precios de referencia por el encargado del área requirente, de modo a detallar los datos de las fuentes y mecanismos utilizados para la construcción de los Precios Referenciales. Dicho formulario es un documento proforma elaborado por la UOC que acompañara a los Dictámenes de modo a facilitar el análisis de los datos de interés sobre las fuentes y procedimientos de documentaciones respaldatorios, por lo cual pueden ir sufriendo modificaciones según necesidad con el fin de garantizar la publicidad y transparencia.

Considerando los mandatos normativos, artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" *que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios* (...); el artículo 2° la Resolución DNCP N.º 1890/20 *"Por la cual se Regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de La Ley 2051/03"*, así como el Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- Funciones, inciso g) *"Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitante* (...), se analiza seguidamente los siguientes puntos:

II. Contenido Legal

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 4° que establece los **PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA**, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Así mismo, la **Ley 2051/2003, artículo 15.- ESTIMACIÓN DE COSTO,** establece que: Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.
En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las

refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerará todo el plazo de su duración.

Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

El **Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- FUNCIONES**, inciso g) reza: *Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes*, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.

La **Resolución DNCP Nº 1890/20**, en su **artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES,** dispone que las Convocantes deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

III. Consideraciones

Que en base a las normativas expuestas, cada área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la dependencia técnica con capacidad para elaborar un estudio de precios de referencia en base a sus necesidades, considerando las características e incidencias del mercado que puedan afectar el precio de referencia, constituyendo este Dictamen un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia, en tanto que la veracidad y autenticidad de las documentaciones elevadas en los términos y condiciones normativas es exclusiva responsabilidad de cada área solicitante y/o

administrador del contrato, ya que toda la información es referencial y se somete al análisis posterior por parte de la DNCP.

En ese sentido, se procede al análisis del cumplimiento de la formalidades administrativas y legales exigidas por la **Resolución DNCP N°1890/2020**, Anexo, **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Se verifica la existencia de tres precios obtenidos por medios comprobables conforme a los datos coincidentes entre el formulario proforma de estimación de precios de referencia y las documentaciones respiratorias remitidas. Respecto a los servicios conexos: se contempla los mismos por separado según el detalle abajo referido/ no se contempla los servicios conexos por no ser requeridos para el presente llamado.

LOS PRECIOS REFERENCIALES SE OBTUVIERON DE LA SIGUIENTE MANERA:

					Presupuestos				
ÍTEM	CODIGO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Genecom	mmb	Rexim	Precio Unitario (referencial)	Precio total (referencial)
1	42201718-001	Ecógrafo de uso veterinario portátil con transductor convexo, maletín, batería, cargador. De 5MHz a 7,5MHz	UNIDAD	2	32.000.000	37.120.000	35.200.000	34.773.333	69.546.666
2	41111501-002	Balanza digital de 30 kg	UNIDAD	10	920.000	1.067.200	1.012.000	999.733	9.997.330
3	42201718-001	Ecógrafo de uso veterinario portátil de mano con transductor rectal para bovinos, 2 baterias, salida de video pantalla LCD de color para fácil lectura, diseño portable. Apoyo USB 2.0 para que la estación transfiera imágenes y video a la computadora 4.5 y 5.5 horas de bateria Li-ion apoyo protector con envoltura de cuero, portabilidad por una correa del hombro.	UNIDAD	1	20.000.000	25.000.000	28.500.000	24.500.000	24.500.000
								60.273.067	104.043.996

En base a la Resolución 1890/2020 – ANEXOS - GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Método utilizado para la elaboración de precios referenciales, la convocante se basó en el punto 3, donde se menciona a partir de la información obtenida la convocante fijara los precios de referencia, atendiendo a los principios de economía y eficacia, la misma decidió utilizar el precio más bajo de los presupuestos cumpliendo con el mencionado principio.

Misión: Contribuir al Desarrollo Agrario Sostenible y Competitivo del país, a través de una gestión Institucional realizada por personas motivadas.

La verificación realizada por esta Unidad Operativa de Contrataciones versa exclusivamente sobre la verificación de la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia Resolución 1890/2020, correspondiendo a cada administrador de contrato y/o área solicitante elevar los documentos respaldatorios considerando cualquier otra característica del mercado, debiendo garantizar la razonabilidad y ejecutabilidad de los precios, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

IV. Conclusiones

Cabe mencionar que para obtener los Precios Referenciales la Dependencia requirente ha solicitado a distintas Empresas adherentes al rubro del bien la actualización de precios para esta Licitación, de las cuales se obtuvieron 3 (tres) presupuestos obtenidos de contratos dedicadas al rubro, conforme a las Especificaciones requeridas, no pudiendo así obtener la combinación de precios por la Particularidad del Llamado que en años anteriores si bien existieron procesos licitatorios de esta naturaleza, los precios varían ampliamente dentro del mercado. Si se promedian con las fuentes obtenidas con precios del mercado actual, se distorsionaría la estimación de precios con su correspondiente repercusión en la evaluación y adjudicación de la Contratación.

En base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se aprecia la aplicación correcta por parte del área requirente de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia conforme al Anexo integrante de la Resolución 1890/2020.

LIC. ANDRES BENITEZ TORRES
Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Agricultura y Ganadería

YVY HA TYMBA ÑANGAREKO
MOTENONDEHA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

EXPEDIENTE N°: 13614 AÑO: 2022

RECURRENTE: Programa Fomento de la Cadena Láctea
FECHA: 04/05/2022

Tipo de expediente Nota

Dependencia de origen Fomento de la Cadena Láctea en Paraguay - Gabinete del Viceministerio de Ganadería - VMG

Título Inicio de Llamado de Ecógrafo de Uso Veterinario

Recurrente Programa Fomento de la Cadena Láctea

Tipificación --- **Prioridad** Alta **Plazo** no definido

Información específica para expedientes del tipo Nota

De Programa Fomento de la Cadena Láctea

Para Dirección de Contrataciones.

Contenido Inicio de Llamado de Ecógrafo de Uso Veterinario

Otros datos

Fojas iniciales 9

Usuario que registra el exped. emilia.salinas

Observación/es Ninguna.

U.O.C.
09/05/22 11:07
Firma: Blanca Azucas
Aclaración de Firma: Blanco

GENERAR MOVIMIENTO

sistemaTRA®

San Lorenzo, 3 de mayo de 2022

Nota FCL. Nº 101 /2022

Señor
Lic. ANDRES BENITEZ, Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al **Exp. N° 7939/22** – en el cual se solicitó el Inicio de llamado de Adquisición de Insumos, Materiales, Medicamentos y Equipos de uso veterinario, para el Programa Fomento de la Cadena Láctea.

Al respecto cabe señalar cuanto sigue:

✓ Dentro del llamado de "Adquisición de Insumos, Materiales, Medicamentos y Equipos de uso veterinario", se incluyó como lote 2 la adquisición de Ecógrafo de Uso Veterinario, el cual por el tipo de bien se consideró realizar en un llamado diferente. (ID 412247).

✓ Se solicita la modificación del PAC-ID 412247 "Adquisición de Ecógrafo de Uso Veterinario y Balanza para el MAG, considerando que se ha ajustado las especificaciones técnicas, también ha variado la cantidad y el precio referencial.

Así mismo, remitimos las documentaciones de la Adquisición de Ecógrafo de Uso Veterinario. Se adjunta los presupuestos, como así también el Formulario para Solicitar el Inicio de Procesos de Contratación.

Cabe señalar, que dicho pago deberá ser imputado a la Actividad 1-1-8 "Asistencia Técnica para el fomento de la Cadena Láctea".

Sin otro motivo en particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Fomento de la Cadena Láctea en el Paraguay
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Administradora

LIC. GLORIA RIQUELME
Administradora
Fomento de la Cadena Láctea – V.M.G.

Misión: Contribuir al desarrollo agrario sostenible y competitivo del país, a través de una gestión institucional realizada por personas motivadas.

VICEMINISTERIO DE GANADERIA

FOMENTO DE LA CADENA LACTEA

ADQUISICIÓN DE ECOGRAFO - USO VETERINARIO

COMPARACION DE OFERTAS

goria	Codigo Cont.	OBJETO DE GASTOS	Bien y/o Servicios	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Unidad de Medida	Presentación	CANT.	MMB	GENECOM S.A.	REXIM S.R.L.	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
7	42201718-9997	535	Ecógrafo - Uso Veterinario	Ecográfo de uso veterinario, portátil de mano con transductor rectal para bovinos -2 baterías –salida de video- pantalla LCD de color para fácil lectura –diseño portable- Apoyo USB 2.0 como mínimo para que la estación transfiera imágenes y video a la computadora4.5 y 5.5 horas de batería del Ll-ion – apoyo protector con envoltura de cuero- portabilidad por una correa del hombro .	Unidad	Unidad	1	25.000.000	20.000.000	28.500.000	**24.500.000**

Lic. GLORIA RIQUELME
Jefa Interina Dpto. Administrativo
Fomento de la Cadena Láctea en Paraguay
Viceministerio de Ganadería

YVY HA TYMBA
ÑANGAREKO
Mitarãnda
Ministerio de
AGRICULTURA
Y GANADERÍA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CARATULA DEL DOCUMENTO

8317/22
24/03/2022

DOCUMENTO NUMERO

8317/22

Viceministerio de Ganadería - VMG

24/03/2022

Datos del documento	
Tipo Origen	Propio
Dependencia	Viceministerio de Ganadería - VMG
Tipo documento	Nota
Descripción	Solicitud de inicio de llamado de Adquisición de ecógrafo y balanza digital
Información específica	
Dirigido a	Lic. Andres Benitez, Director
Asunto	Solicitud de inicio de llamado de Adquisición de ecógrafo y balanza digital

Recibido en U.O.C.
Fecha: 25/03/22 Hora: 11:21
Firma: Blanco-Azucco
Aclaración de Firma: B Blanco

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

San Lorenzo, 24 de marzo de 2022

Nota N° 92/2022
Señor
Lic. Andrés Benítez, Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted., a fin de solicitar se inicie el Llamado de Adquisición de Ecógrafo y balanza digital, para el Viceministerio de Ganadería, se adjuntan especificaciones técnicas requeridas y formularios, presupuestos.

Sin otro particular, aprovecho en saludarle muy atentamente.

Lic. Lourdes Mujica.
Coordinadora Administrativa
Viceministerio de Ganadería

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Llamado de adquisición de ecografo y balanza digital

ÍTEM	OBJETO DE GASTO	CODIGO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Genecom	mmb	Rexim	Total	Precio Referencial	Redondeo	Total
1	535	42201718-001	Ecógrafo de uso veterinario portátil con transductor convexo, maletín, batería, cargador. De 5MHz a 7,5MHz	UNIDAD	2	32.000.000	37.120.000	35.200.000	104.320.000	34773333,3	34.773.333	69546666
2	535	41111501-002	Balanza digital de 30 kg	UNIDAD	10	920.000	1.067.200	1.012.000	2.999.200	999733,333	999.733	9997330

79543996

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SECRETARIA DE GANADERIA
SUB ADMINISTRACION

Dr. Luis Milán Saggia Vicensini
Veterinario
Reg. Prof. N° 3925